

Bruselas, 12 de febrero de 2019
(OR. en)

6323/19

FIN 130
INST 39

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 5823/19

Asunto: Orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2020,
– *Conclusiones del Consejo (12 de febrero de 2019)*

En anexo se remiten, para conocimiento de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2020, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3671 celebrada el 12 de febrero de 2019.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LAS ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO 2020

Introducción

1. El Consejo destaca que el procedimiento presupuestario para 2020 será el último del período de programación 2014-2020. En este sentido, el presupuesto desempeñará un papel destacado en la consecución de los objetivos y las prioridades de la Unión en el contexto del marco financiero plurianual (MFP).
2. El Consejo considera que el presupuesto para 2020 debe garantizar una presupuestación prudente y dejar márgenes suficientes dentro de los límites máximos para hacer frente a circunstancias imprevistas. Al mismo tiempo, deben asignarse recursos suficientes a los programas y acciones que más contribuyen a la realización de las políticas de la Unión. Además, el presupuesto debe permitir que los compromisos ya contraídos en el marco del MFP actual se abonen a su debido tiempo, a fin de evitar cualquier solicitud de pago pendiente, en particular en materia de política de cohesión.
3. El Consejo considera que debe mantenerse la disciplina presupuestaria a todos los niveles y que deben respetarse el MFP, la revisión intermedia del MFP y los compromisos contraídos en el pasado. El Consejo destaca la necesidad de financiar todos los gastos necesarios en la medida de lo posible sin recurrir a mecanismos de financiación ajenos al MFP que comprometan los principios presupuestarios. Como norma general, no deben renovarse los compromisos ni prolongarse los períodos de liberación de créditos.
4. El Consejo subraya la necesidad de que tanto las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto de la Unión como las transferencias del presupuesto de la UE a los Estados miembros sean previsibles, y recuerda que la sobrevaloración y la infravaloración del presupuesto plantean desafíos indeseados a los presupuestos nacionales. Los instrumentos presupuestarios de corrección, como los presupuestos rectificativos, deben reducirse al mínimo indispensable, presentarse al Consejo lo antes posible y financiarse principalmente mediante reasignaciones.

5. El Consejo toma nota del capítulo 2 de la quinta parte del proyecto de Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, según el cual, para los años 2019 y 2020, de conformidad con la cuarta parte, el Reino Unido contribuirá a los presupuestos de la Unión y participará en su ejecución.
6. El Consejo insta a la Comisión a que presente el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 lo antes posible, a fin de que el Consejo pueda analizarlo adecuadamente.

Elementos clave del presupuesto para el ejercicio 2020

7. El Consejo reitera la necesidad de elaborar un presupuesto realista que respete los principios de buena gestión financiera y anualidad. Al establecer el proyecto de presupuesto para 2020, la Comisión debe tener en cuenta la estrecha relación existente entre el nivel de compromiso y el de pago, el volumen de los compromisos pendientes, la necesidad de respetar los límites máximos establecidos en el MFP, la capacidad de absorción y la aceleración de la ejecución de programas.
8. En cuanto a los créditos de compromiso y de pago, su volumen debe mantenerse bajo control y basarse en necesidades justificadas. El establecimiento de un nivel adecuado de créditos de pago para el último año del período de programación reviste gran importancia a fin de garantizar una evolución ordenada de los créditos de pago en consonancia con los créditos de compromiso autorizados, anticipándose así a una futura acumulación de facturas impagadas pendientes. Al elaborar el proyecto de presupuesto, la Comisión debe tener en cuenta la mejora significativa de las previsiones presentadas por los Estados miembros y los avances en la contratación sobre el terreno.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 8¹ del Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera², el Consejo destaca la necesidad de dejar márgenes de compromiso suficientes en todas las rúbricas. Por consiguiente, debe limitarse la movilización de instrumentos especiales para compromisos. En caso de que dichos instrumentos fueran necesarios para financiar circunstancias imprevistas concretas, deben facilitarse únicamente después de haber agotado otras opciones.
10. El Consejo insiste en que el presupuesto de 2020 debe respetar estrictamente los límites máximos pertinentes del Reglamento sobre el MFP para el período 2014-2020³ y la revisión intermedia. En este contexto, el Consejo insta a la Comisión a que muestre claramente las líneas presupuestarias de origen y destino de los créditos reasignados y por reasignar o concedidos como aportaciones complementarias, de conformidad con el acuerdo sobre la revisión intermedia, durante el período de referencia, y especialmente en 2020. El Consejo insta, específicamente, a la Comisión a que indique claramente cómo se reasignan o compensan en el presupuesto de 2020 las aportaciones complementarias de la rúbrica 1 relativas a la revisión intermedia. El Consejo espera que la Comisión respete el calendario de pagos acordado para los fondos de garantía, en particular el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE).

¹ «8. *A los efectos de una buena gestión financiera, las instituciones procurarán dejar, en la medida de lo posible durante el procedimiento presupuestario y al adoptarse el presupuesto, márgenes disponibles suficientes por debajo de los techos contemplados en las diferentes rúbricas del marco financiero, salvo en el caso de la subrúbrica “Cohesión económica, social y territorial”».*

² Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

³ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

11. El Consejo espera que la Comisión ejecute el presupuesto dentro de las asignaciones acordadas en el presupuesto anual incluyendo, cuando proceda, el recurso a redistribuciones. Los instrumentos presupuestarios de corrección, tales como los presupuestos rectificativos, deben mantenerse en un mínimo justificado y de conformidad con el Reglamento Financiero⁴, financiados principalmente mediante reasignaciones, y deben introducirse a su debido tiempo para evitar perturbaciones en el funcionamiento de los programas de la Unión. Si fueran necesarias medidas de corrección, el Consejo reitera su firme compromiso de pronunciarse sobre los proyectos de presupuesto rectificativo con la máxima rapidez.
12. Al igual que en años anteriores, el Consejo exhorta a la Comisión a que, en su proyecto de presupuesto y durante todo el proceso presupuestario, facilite previsiones de alta calidad sobre los ingresos y los gastos, así como información precisa, transparente y oportuna sobre las hipótesis subyacentes y las cifras presupuestarias. Es fundamental que las previsiones de la Comisión sobre todas las fuentes de ingresos y sobre la ejecución pasada y prevista sean fiables y precisas para evitar la infravaloración o la sobrevaloración del presupuesto y las prórrogas excesivas y no justificadas. Ello permitirá al Consejo evaluar todas las posibles peticiones de créditos adicionales o la reasignación de los recursos existentes.
13. La exactitud del proyecto de presupuesto es fundamental para que los Estados miembros puedan anticipar con gran precisión su nivel de contribución al presupuesto de la Unión. El Consejo recuerda que, de conformidad con el Tratado, la Comisión tiene la posibilidad y la responsabilidad de revisar y ajustar las previsiones de gastos para el ejercicio siguiente facilitadas por las direcciones generales de gastos y otras instituciones antes de que se presenten en el proyecto de presupuesto. En este contexto, el Consejo insta a todos los interlocutores, y en especial a la Comisión, a que tomen las medidas oportunas para evitar peticiones inesperadas de aumento o disminución de las contribuciones de los Estados miembros, sobre todo cuando tales peticiones puedan tener una repercusión significativa en los presupuestos nacionales.
14. El Consejo recuerda el principio de unidad del presupuesto y pide a la Comisión que aporte los medios financieros necesarios para aplicar las políticas de la Unión en el presupuesto de la UE. La transparencia total resulta fundamental para la buena gestión financiera de los fondos de la Unión; por ello la Comisión debe aportar toda la información pertinente en

⁴ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

cuanto disponga de ella, también en relación con los ingresos afectados. El Consejo hace un llamamiento a todas las instituciones, agencias y otros organismos para que continúen proporcionando sin demora toda la información pertinente tan pronto como dispongan de ella y de forma regular.

15. Todas las instituciones, agencias y otros organismos deben calcular correctamente los ingresos afectados para el próximo año e incluirlos en su proyecto de estado de previsiones. El Consejo ruega a la Comisión que tenga en cuenta dichos estados de previsiones a la hora de elaborar el presupuesto de 2020.
16. El Consejo recuerda que todas las multas, penalizaciones e intereses impuestos por la Comisión deben consignarse en el presupuesto de manera transparente, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero.
17. El Consejo está preocupado por el volumen de compromisos pendientes de liquidación (RAL)⁵ y seguirá supervisando su evolución. El Consejo insta a la Comisión a que continúe observando atentamente y con regularidad la evolución de estos compromisos, por rúbrica y por programa, y a que los liquide o los libere oportunamente y de conformidad con las normas que son aplicables. El Consejo espera que la Comisión presente una previsión de pagos para el año 2020 y siguientes antes de julio de 2019 y que la actualice periódicamente.

⁵ Según el informe de ejecución de la Comisión, el volumen de compromisos pendientes de liquidación de la Comisión totalizaba 299 998,99 millones de euros a fecha de 30 de noviembre de 2018.

Cuestiones concretas

Documentos presupuestarios completos

18. El Consejo anima a la Comisión a mejorar continuamente el contenido de sus documentos presupuestarios haciéndolos más simples, concisos y transparentes. Los documentos deben justificar claramente los créditos que se solicitan, explicando su repercusión en los perfiles de pago de los años siguientes hasta 2020 y en los años sucesivos. A este respecto, el Consejo ruega a la Comisión que adjunte a toda propuesta destinada a modificar el volumen acordado de los créditos de compromiso y a toda propuesta de movilización de un instrumento especial información detallada sobre la correspondiente incidencia estimada en los pagos y compromisos durante el actual período de programación y el próximo, y que actualice dicha información en caso de que sea modificada por un instrumento presupuestario de corrección. El Consejo aguarda con interés la información adicional que se facilitará con el proyecto de presupuesto con arreglo al artículo 41 del nuevo Reglamento Financiero. Asimismo, el Consejo ruega a la Comisión que presente su previsión a largo plazo de las futuras entradas y salidas que cubra los cinco años siguientes en virtud del artículo 247, apartado 1, letra c), del nuevo Reglamento Financiero. En particular, el Consejo solicita un desglose pormenorizado de la previsión anual de compromisos pendientes de liquidación por rúbrica y programa.
19. El Consejo reconoce la utilidad del sistema de la Comisión de vigilancia y previsión de la ejecución presupuestaria, entre otras cosas para prevenir la posible acumulación de retrasos considerables hacia el final del período de programación. Recuerda que este ejercicio de presentación debe incluir unas previsiones de pago actualizadas regularmente que se debatirán en reuniones interinstitucionales específicas, de conformidad con el punto 36, apartado 3, del anexo del Acuerdo Interinstitucional.

20. El Consejo solicita a la Comisión que adjunte al proyecto de presupuesto una lista exhaustiva de las propuestas de la Comisión que aún no se hayan adoptado y que tengan un impacto potencial en el presupuesto por línea presupuestaria, incluido el volumen de los créditos correspondientes y el número de miembros del personal, y que la actualice periódicamente. El Consejo solicita a la Comisión que incluya en una reserva los créditos de compromiso y de pago que propone para actos jurídicos nuevos o para enmiendas de actos jurídicos en vigor que aún no se hayan aprobado.
21. El Consejo solicita asimismo a la Comisión que acompañe el proyecto de presupuesto con un cuadro global para el año 2020 que consolide una estimación de todos los tipos de ingresos internos asignados por línea presupuestaria y por rúbrica, incluida una visión general de las multas que pueden consignarse en el presupuesto, así como información completa sobre la aplicación de los instrumentos especiales tanto en créditos de compromiso como de pago.
22. El Consejo acoge con satisfacción la buena práctica de acompañar toda propuesta de transferencia de créditos relacionados con la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y de la Reserva para Ayudas de Emergencia, con una actualización del nivel de ejecución de los importes máximos anuales establecidos para el instrumento especial en el ejercicio. Del mismo modo, el Consejo solicita a la Comisión que facilite una actualización periódica sobre el nivel de ejecución de los pagos anticipados relacionados con el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.
23. Al proponer la movilización de un instrumento especial, el Consejo solicita a la Comisión que incluya en su propuesta una actualización del nivel de ejecución de los créditos de compromiso y de pago del respectivo instrumento especial.

24. El Consejo ruega a la Comisión que presente, cuando sea posible, una síntesis clara de los pasivos contingentes derivados de garantías presupuestarias mediante actualizaciones periódicas, que incluya un desglose pormenorizado por fuente o instrumento y la posible repercusión presupuestaria correspondiente del pasivo en comparación con el límite máximo de los recursos propios, antes de que sea aplicable la obligación jurídica del nuevo Reglamento Financiero.
25. El Consejo destaca que es fundamental contar con fichas de programa de alta calidad y con información oportuna sobre la financiación de las propuestas de gasto, a fin de que el Parlamento Europeo y el Consejo puedan establecer, confirmar o modificar las prioridades presupuestarias. En ese contexto, el Consejo acoge con satisfacción la nueva *síntesis sobre el rendimiento de los programas* de la Comisión e invita a esta última a que proporcione dicha síntesis a tiempo para que pueda tenerse debidamente en cuenta. Dicha síntesis, así como las fichas de programa deben centrarse, en particular, en la información sobre rendimiento, con inclusión de los resultados obtenidos, en la justificación del volumen de créditos solicitados, y en el valor añadido de las actividades de la UE. Este análisis debe remitir con claridad a las correspondientes líneas presupuestarias, para facilitar el proceso de toma de decisiones sobre el presupuesto.

Cooperación interinstitucional durante el procedimiento presupuestario

26. El Consejo anima a todas las instituciones a que colaboren con eficiencia y ánimo constructivo para favorecer un procedimiento presupuestario fluido y posibilitar el establecimiento del presupuesto de 2020 dentro de los plazos que fija el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y en consonancia con las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional.
27. El Consejo pide a la Comisión que vele por la presentación puntual del estado de previsiones para 2020, permitiendo que cada institución disponga de tiempo suficiente para llevar a cabo un análisis técnico detallado de las previsiones difundidas, y prepare minuciosamente su posición de conformidad con un calendario pragmático acordado.

28. El Consejo insiste en la necesidad de mantener el carácter anual del procedimiento presupuestario y de evitar los debates sobre cuestiones no directamente relacionadas con la negociación del presupuesto anual. Recuerda que el objetivo del Comité de Conciliación, convocado de conformidad con el artículo 314 del TFUE, es establecer el presupuesto para 2020.
29. El Consejo solicita a la Comisión que garantice un acceso equitativo y oportuno a documentos y datos transparentes y objetivos en todas las etapas de las negociaciones de conciliación. El Consejo ruega a la Comisión, en su papel de mediadora leal, que facilite un procedimiento presupuestario que haga hincapié de forma constructiva en las prioridades de gasto específicas para 2020. A tal fin, el Consejo insta a la Comisión a que evite introducir en su proyecto de presupuesto o en propuestas transaccionales posteriores elementos que dificultarían la fluidez del procedimiento presupuestario.

Gastos administrativos

30. Convendría racionalizar aún más los gastos administrativos de la UE. Por ello, el Consejo insta a todas las instituciones a que reduzcan o congelen su gasto administrativo, y a que soliciten financiación únicamente para necesidades justificadas. El Consejo considera que es necesaria una cooperación más estrecha entre todas las instituciones y órganos de la UE, incluido el uso compartido de servicios, para obtener otros ahorros. El Consejo considera que el nivel del personal de todas las instituciones, órganos y organismos ha de mantenerse bajo control permanente. El Consejo toma nota del informe sobre la evaluación del personal de 2018 y anima a todas las instituciones a seguir, como mínimo, aplicando reducciones en equivalentes en tiempo completo en todas las categorías de personal, a fin de compensar cualquier incremento necesario en vista de la evolución de las prioridades de actuación.

31. El Consejo pide a todas las instituciones y organismos de la UE que proporcionen oportunamente a la Comisión información clara, global y consolidada sobre sus gastos administrativos. De conformidad con el Reglamento Financiero, la Comisión adjuntará al proyecto de presupuesto los documentos que permitan al Parlamento Europeo y al Consejo evaluar la situación y adoptar decisiones bien fundamentadas sobre la asignación de los recursos. En dicho contexto, el Consejo pide a la Comisión que examine si puede proporcionarse un resumen comparativo de los puestos efectivamente cubiertos como establece el artículo 41, apartado 3, letra b, inciso iii), del Reglamento Financiero antes de que sea aplicable la obligación jurídica del nuevo Reglamento Financiero. Debe prestarse la debida atención a lograr que la información facilitada sea exhaustiva y comparable, tanto a lo largo del tiempo como entre las instituciones. Todas las instituciones y órganos de la UE deben facilitar información clara y concisa sobre la ejecución anterior de sus presupuestos, especificando el importe de las prórrogas y los ingresos afectados desembolsados.
32. El Consejo considera que el nivel de personal de todas las instituciones, órganos y organismos ha de mantenerse bajo supervisión y control permanentes. Observa que en 2017 no todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión habían cumplido el compromiso contraído en el Acuerdo Interinstitucional de reducir en un 5 % los puestos en su plantilla de personal durante el período 2013-2017. Por consiguiente, el Consejo pide a los organismos que aún no hayan cumplido el objetivo que lleven a cabo las reducciones pendientes, y pide a la Comisión que tenga esto en cuenta en su proyecto de presupuesto para 2020.
33. El Consejo reitera su solicitud⁶ a la Comisión para que presente medidas de seguimiento adecuadas para estabilizar realmente los costes administrativos y mantener bajo control el número total de la plantilla de personal, incluidos los agentes contractuales.

⁶ Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2018 (documento 6522/17) y para el ejercicio 2019 (documento 6315/18), y Conclusiones del Consejo sobre el estudio de Eurostat sobre las implicaciones presupuestarias a largo plazo del gasto en pensiones de la UE (documento 14834/16).

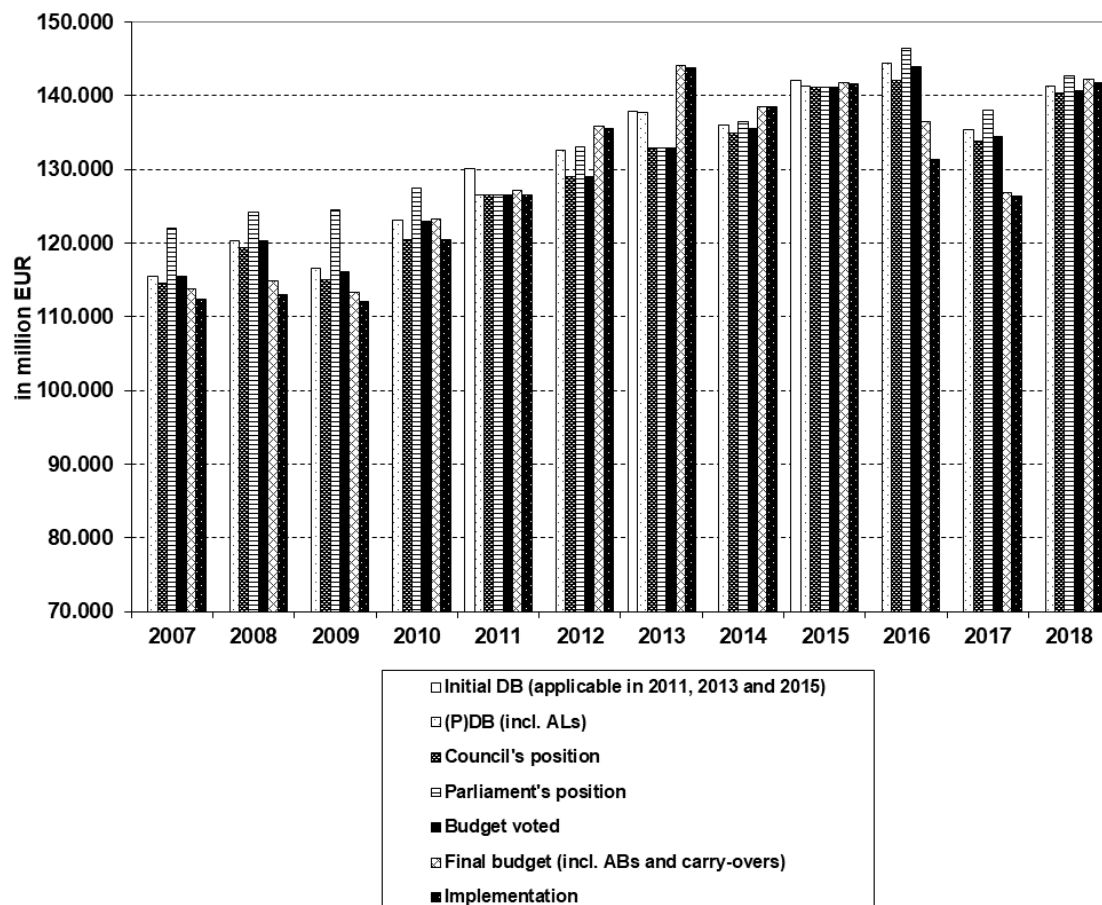
34. El Consejo es consciente de que las actividades que realizan algunas agencias descentralizadas son de carácter plurianual, pero recuerda que el exceso de presupuesto dio lugar en el pasado a un volumen importante y, en algunos casos, injustificado de prórrogas de créditos. Reitera la importancia de que se mantenga un control firme de la financiación de dichas agencias, que debe limitarse exclusivamente a las necesidades justificadas. El Consejo pide a la Comisión que, al establecer su proyecto de presupuesto para 2020, siga teniendo en cuenta los créditos no utilizados. Exhorta asimismo a la Comisión a que compruebe cuidadosamente y, si es necesario, revise las solicitudes de fondos y puestos de trabajo que proponen las agencias, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria en el pasado, la tasa de vacantes y el número del personal estatutario. Se anima a la Comisión a compensar internamente un nivel suficiente de equivalentes en tiempo completo y de los créditos correspondientes cuando se deleguen atribuciones a agencias descentralizadas u organismos similares proponiendo que se les atribuya un mandato nuevo o adaptado.
35. El Consejo exhorta a la Comisión a que concentre todos los fondos que deben ejecutar las agencias descentralizadas en la línea presupuestaria de la agencia en cuestión, y a que evite la financiación a través de subvenciones adicionales y de convenios de contribución de programas de la UE.
36. El Consejo pide a la Comisión que, junto con el proyecto de presupuesto para 2020, lleve a cabo una revisión que proporcione al Parlamento Europeo y al Consejo una visión global sobre las agencias descentralizadas, sus atribuciones presentes y las atribuciones previstas en las propuestas legislativas actuales, haciendo especial hincapié en el valor añadido de la UE y en el desarrollo del personal.

Conclusión

37. El Consejo considera que el presupuesto de la UE para 2020 debe respetar plenamente el marco existente, la revisión intermedia y los compromisos contraídos en el pasado, y pide una presupuestación prudente y unos márgenes suficientes. El presupuesto de 2020 debe proporcionar recursos suficientes para seguir reforzando la economía europea en los ámbitos cubiertos por el MFP actual. El Consejo destaca que una utilización transparente, precisa y responsable de los recursos de la Unión es un principio fundamental para acercar a los ciudadanos de la UE al proyecto europeo.

38. El Consejo apoyará un presupuesto realista para 2020, que represente un equilibrio adecuado entre la prudencia presupuestaria y el gasto en las prioridades de la Unión. Subraya que un instrumento esencial para alcanzar este objetivo es una evaluación oportuna, previsible, transparente y precisa de las necesidades, basada en una información presupuestaria exhaustiva. El Consejo, en particular, tendrá en cuenta que 2020 es el último año del MFP 2014-2020 actual y, por tanto, deben evaluarse de forma prudente y realista las necesidades para concluir satisfactoriamente los programas vigentes.
39. El Consejo reitera la necesidad de que se respeten los ajustes realizados en el contexto de la revisión intermedia y los límites máximos pertinentes del Reglamento sobre el MFP para el período 2014-2020. Es esencial disponer de márgenes suficientes dentro de los límites máximos para poder hacer frente a circunstancias imprevistas, proporcionando al mismo tiempo un nivel adecuado de financiación y respetando los compromisos ya contraídos a la luz de la aceleración de la ejecución de los programas del período 2014-2020. Por otra parte, el Consejo destaca la importancia de que se ofrezcan previsiones fiables y precisas de los ingresos, que permitan a los Estados miembros evaluar oportunamente las contribuciones que se espera que hagan al presupuesto de la UE.
40. El Consejo destaca la necesidad de respetar los principios presupuestarios, sobre todo la anualidad y la unidad del presupuesto. Como regla general, no deben renovarse los compromisos ni prolongarse los períodos de liberación de créditos.
41. El Consejo reitera la suma importancia que atribuye a las presentes orientaciones y espera que la Comisión las tenga debidamente en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto de 2020. Asimismo, el Consejo ruega a la Comisión que facilite las negociaciones a lo largo de todo el procedimiento presupuestario.
42. Las presentes orientaciones se remitirán al Parlamento Europeo y a la Comisión, así como a las demás instituciones.
-

Evolution of payment appropriations (2007 - 2018)



EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO (2007-2018)
(excluidos los ingresos afectados)

(en millones EUR) ¹										
Procedimiento presupuestario	Anteproy. de ppto.	Anteproy. de ppto. (incl. notas rectific.)	Posición del Consejo	Posición del PE	Presupuesto votado	Presupuesto definitivo (incl. PR y prórrogas) ²	Ejecución ³	Presupuesto definitivo - Ejecución (cifras)	Ppto. definitivo - Ejecución (%)	Ejecución/anteproy. de ppto. (incl. notas rectific.)
	1	2			3	4	5	6 (=4 - 5)	7 (=6/4)	8 (=5/2)
2007	116,370	115,531	114,613	122,016	115,497	113,835	112,377	1,458	1,28 %	97,27 %
2008	121,533	120,347	119,410	124,196	120,347	114,835	113,070	1,765	1,54 %	93,95 %
2009	116,744	116,546	114,972	124,488	116,096	113,395	112,107	1,288	1,14 %	96,19 %
2010	122,316	123,061	120,521	127,526	122,937	123,203	120,490	2,713	2,20 %	97,91 %
2011⁴	126,527	126,527	126,527	126,527	126,527	127,219	126,497	722	0,57 %	99,98 %
2012	132,739	132,668	129,088	133,139	129,088	135,842	135,602	240	0,18 %	102,21 %
2013⁵	137,798	137,798	132,837	132,837	132,837	144,057	143,785	272	0,19 %	104,34 %
2014	136,066	136,061	135,005	136,444	135,505	138,577	138,440	137	0,10 %	101,75 %
2015⁶	141,337	141,337	141,214	141,214	141,214	141,769	141,586	183	0,13 %	100,18 %
2016	143,541	144,456	142,120	146,459	143,885	136,517	131,400	5,117	3,75 %	90,96 %
2017	134,899	135,422	133,790	138,029	134,490	126,877	126,416	461	0,36 %	93,35 %
2018⁷	141,406	141,240	140,431	142,663	140,666	142,215	141,780	436	0,31 %	100,38 %
Total	1.571.277	1.570.994	1.550.527	1.595.539	1.559.089	1.558.341	1.543.549	14,791	0,95 %	98,25 %
¹ Todas son cifras absolutas en precios nominales. ² Incluidos el presupuesto votado, en su versión modificada, y los créditos trasladados desde el año N-1 y excluidos los créditos prorrogados al ejercicio <i>n+1</i> . ³ Ejecución del presupuesto definitivo, en su versión modificada, incluidas las prórrogas. ⁴ El proyecto de presupuesto inicial de 2011 ascendió a 130 136 millones de euros. La Comisión presentó en noviembre de 2010 un nuevo proyecto de presupuesto. ⁵ El proyecto de presupuesto inicial de 2013 ascendió a 137 924 millones de euros. La Comisión presentó en noviembre de 2012 un nuevo proyecto de presupuesto. ⁶ El proyecto de presupuesto inicial de 2015 ascendió a 142 137 millones de euros. La Comisión presentó en noviembre de 2014 un nuevo proyecto de presupuesto. ⁷ Cifras provisionales.										

PROYECTO DE CARTA

De : Presidente del Consejo

A : Presidente del Parlamento Europeo
Secretario General del Consejo
Presidente de la Comisión
Presidente del Tribunal de Justicia
Presidente del Tribunal de Cuentas
Presidente del Comité de las Regiones
Presidente del Comité Económico y Social Europeo
Defensora del Pueblo Europeo
Supervisor Europeo de Protección de Datos
Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

Muy señora mía/Muy señor mío:

Le remito por separado¹ las Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2020, adoptadas por el Consejo en su sesión del 12 de febrero de 2019.

[Fórmula de cortesía].

¹ Documento 5823/19.